



FUNDACIÓN
PARQUE
CUSCATLÁN

MANUAL DE CONVIVENCIA

GABRIEL
GRANADOS

INDICE

CAPÍTULO 1	
GENERALIDADES.....	1
• Cláusula 1. Gratuidad	
• Cláusula 2. Horario	
• Cláusula 3. Derechos y obligaciones del usuario	
• Cláusula 4. Derechos y obligaciones de la administración del Parque	
CAPÍTULO 2	
SERVICIOS DEL PARQUE.....	2
• Cláusula 5. Usos del Parque	
CAPÍTULO 3	
DEBERES DEL USUARIO.....	5
• Cláusula 6. Deberes del usuario	
CAPÍTULO 4	
DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE.....	6
• Cláusula 7. Deberes de la ADMINISTRACIÓN	
• Cláusula 8. Usos permitidos	
CAPÍTULO 5	
PROHIBICIONES.....	7
• Cláusula 9. Prohibiciones	
CAPÍTULO 6	
SANCIONES.....	10

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Parque Cuscatlán está basado en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones, cuyo principal objetivo es que los salvadoreños gocen de sus derechos plenamente y garantizar, prevenir y/o sancionar las conductas que perjudiquen la convivencia ciudadana.

El Parque Cuscatlán es administrado por la Alcaldía de San Salvador, con el apoyo de la Fundación Parque Cuscatlán desde 2019. El objetivo de esta alianza público privada es asegurar la sostenibilidad de este espacio en relación al mantenimiento de sus diferentes componentes y a la activación a través de la cultura, el deporte y la educación ambiental.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Cláusula 1. Gratuidad

Todas las personas, salvadoreñas o extranjeras, tienen derecho a usar gratuitamente el Parque Cuscatlán, sin importar raza, sexo, edad, color, credo, origen, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

Cláusula 2. Horario

El parque estará disponible para uso público desde las 5:00 a. m. hasta las 9:00 p. m., de martes a viernes. Cualquier entrada fuera de este horario podría ser sujeta a inspecciones de seguridad por el bien del visitante. En caso de presentarse necesidades imperantes de mantenimiento que puedan afectar la prestación de servicios del parque, se evacuará a los usuarios hasta que las condiciones permitan reanudar las actividades. Los cierres por mantenimiento mayor se anunciarán con anticipación.

Cláusula 3. Derechos y obligaciones del usuario

Al entrar al parque, los usuarios se comprometen a respetar y cumplir las normas de uso, derivadas del presente manual de convivencia, así como las leyes y ordenanzas ya vigentes aplicables al espacio público y reglas de convivencia ciudadana.

Cláusula 4. Derechos y obligaciones de la administración del Parque

La ADMINISTRACIÓN y sus delegados (autoridades de la Policía de Turismo, POLITUR, y del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, CAM) son las personas facultadas dentro de las instalaciones del Parque Cuscatlán para cumplimiento al presente reglamento, así como las leyes y ordenanzas ya vigentes aplicables al espacio público y reglas de convivencia ciudadana.

La ADMINISTRACIÓN es la encargada de la ejecución de los planes operativos para el cuidado y activación del parque.

CAPÍTULO 2

SERVICIOS DEL PARQUE

Cláusula 5. Usos del Parque

El Parque Cuscatlán celebra la diversidad y da la bienvenida al público general a compartir la propiedad del Parque, instalaciones y programas, sin importar raza, sexo, edad, color, credo, origen, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad. Respetar la cláusula 3 de este reglamento.

Cada área cuenta con una señalización que especifica las reglas de comportamientos a seguir para garantizar el respeto a los demás y el cuidado de las instalaciones.

En el parque, coexisten diferentes usos que se definen a continuación:

PRÁCTICAS DEPORTIVAS: El Parque Cuscatlán cuenta con una cancha de fútbol (dimensiones de fútbol sala) y una cancha de básquetbol, así como con senderos para caminar, correr, montar bicicleta o patinar. Cuenta, además, con un gimnasio urbano y un gimnasio de parkour.

Los visitantes del parque deberán seguir las normas de uso especificadas en las señalizaciones disponibles en cada área para facilitar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones. En ese sentido, es importante que los usuarios utilicen el equipo deportivo adecuado para cada espacio.

JUEGO: El Parque Cuscatlán cuenta con áreas verdes, un arenero y una fuente interactiva.

CONTEMPLACIÓN DE LA NATURALEZA: Las pasarelas son idóneas para apreciar la flora y fauna del Parque.

APRECIACIÓN DEL ARTE E HISTORIA NACIONAL: El Centro Cultural, la Sala Nacional de Arte Exposiciones “Salarrué” y el Monumento de la Memoria y la Verdad son espacios para apreciar las artes escénicas y plásticas, así como para recordar importantes hitos en la historia reciente de El Salvador.

CAPÍTULO 2

SERVICIOS DEL PARQUE

En el caso del Centro Cultural, su uso está abierto a todos los ciudadanos, especialmente, a asociaciones y/o agrupaciones artísticas que realicen los debidos procesos para reserva de espacios ante la ADMINISTRACIÓN.

La Sala Nacional de Exposiciones “Salarrué” es una dependencia del Ministerio de Cultura (MICULTURA) y, por tanto, su uso está reglamentado por esa dependencia.

El Monumento a la Memoria y la Verdad es un espacio de recogimiento y respeto hacia las víctimas del conflicto armado y sus familiares.

En el siguiente mapa se señalan los puntos de interés del Parque Cuscatlán:

Mapear:

1. Baños
2. Administración del Parque
3. Policía de Turismo
4. Sala Nacional de Exposiciones
5. Pasarela A
6. Pasarela B
7. Centro Cultural
8. Monumento de la Verdad y la Memoria
9. Monumento a la Madre
10. Accesibilidad en silla de ruedas
11. Senderos compartidos (peatón, bicicleta)
12. Senderos peatonales

CAPÍTULO 2

SERVICIOS DEL PARQUE

En el siguiente mapa se señalan los puntos de interés del Parque Cuscatlán:



CAPÍTULO 3

DEBERES DEL USUARIO

Cláusula 6. Deberes del usuario

Son deberes del usuario:

1. Hacer buen uso de las instalaciones del parque.
2. Hacer buen uso del mobiliario.
3. Cuidar los bienes del parque evitando daños por causas distintas al uso asignado.
4. Hacerse responsable de sus animales domésticos, que sólo podrán ingresar con correa y con la identificación de collar.
5. Recoger los excrementos de su mascota de inmediato, de lo contrario se le prohibirá la entrada en futuras visitas.
6. Respetar los espacios destinados para la ubicación de bicicletas.
7. Pagar la cuota por uso de baños a ALGES (Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador). Sólo el personal de ALGES está facultado para hacer este cobro. ALGES podrá reservarse el derecho de admisión a los baños, si se percibe un riesgo a la seguridad y/o integridad de su personal o equipo.
8. El CAM podrá dispersar agrupaciones que puedan significar un riesgo a la seguridad de público vulnerables como niños, adultos mayores, etc.

CAPÍTULO 4

DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE

Cláusula 7. Deberes de la ADMINISTRACIÓN

Es deber de la ADMINISTRACIÓN y sus delegados:

1. Dar trato respetuoso al usuario.
2. Velar por la conservación del ecosistema del parque, sus monumentos y edificios históricos, y mantener todas las instalaciones en buen estado.
3. Promover actividades dirigidas a mejorar la convivencia ciudadana.
4. Publicar el presente Manual de Convivencia en los canales establecidos y socializarlo con las comunidades vecinas.
5. Informar a los usuarios de eventos especiales que afecten el normal funcionamiento del Parque.
6. Poner a disposición de los usuarios, diferentes canales de comunicación, tales como personal del parque, buzones de sugerencia, redes sociales para garantizar que el usuario disponga de la información necesaria.
7. Cumplir la cláusula 4 de este reglamento.

Cláusula 8. Usos permitidos

Los usos del espacio dentro del Parque Cuscatlán obedecen a lo establecido en este Reglamento y también a las leyes vigentes y se fundamentan en el principio universal del respeto propio y hacia las demás personas.

La ADMINISTRACIÓN y sus delegados permitirán:

1. Uso de bicicletas, patines, patinetas, mientras no afecten a los demás usuarios.
2. Ingreso de perros con correa y debidamente identificados.
3. Una persona no podrá hacerse responsable de más mascotas de las que pueda controlar.
4. Las mascotas no podrán ser alimentadas en el parque.
5. La convivencia armoniosa con los demás usuarios.

CAPÍTULO 5

PROHIBICIONES

Cláusula 9. Prohibiciones

Todas las prohibiciones que se especifican a continuación figuran en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Título V dedicado a las Contravenciones (Art. 43 a art. 97).

1. Ingresar objetos, armas, sustancias, animales o cualquier otro elemento que represente un riesgo para los usuarios o las instalaciones del Parque.
2. Realizar actividades como fumar, hacer fogatas, reventar cohetes, lanzar objetos, entre otros, que representen un riesgo para los usuarios o las instalaciones del Parque.
3. Ingresar vehículos sin la previa notificación y autorización de la ADMINISTRACIÓN y sus delegados.
4. Realizar actividades restringidas o prohibidas por las leyes y reglamentos municipales y nacionales como:
 - Botar basura fuera de los recipientes
 - Dañar físicamente, rayar, pintar o pegar carteles en pisos, muebles o paredes
 - Realizar o promover actos de prostitución
 - Lastimar, dañar o extraer fauna y flora del Parque (árboles, plantas, ardillas, aves, etc.)
 - Consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en el Parque o llegar bajo sus efectos
 - Vender alcohol o cualquier tipo de drogas
 - Contaminación auditiva

CAPÍTULO 5

PROHIBICIONES

5. Realizar actividades comerciales o prestar servicios publicitarios, turísticos, sin la autorización previa de La Alcaldía de San Salvador.
6. Ingresar a las zonas señalizadas como de acceso restringido.
7. Sembrar plantas, arbustos o árboles sin previa notificación y autorización de la ADMINISTRACIÓN y sus delegados.

CAPÍTULO 6

SANCIONES

Cláusula 9. Sanciones de acuerdo a Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas

Si los usuarios del Parque incurrieran en comportamientos explícitamente prohibidos por este reglamento, se procederá a la imposición de las sanciones especificadas en el Art. 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana:

- a) Amonestación verbal o escrita,
- b) Reparación de daños,
- c) Decomisos,
- d) Multas,
- e) Trabajo de utilidad Pública o Servicio Comunitario,

Para la imposición de las sanciones, los delegados del Cuerpo de Agentes Metropolitanos llevarán a cabo el procedimiento valorando los Principios de Legalidad y de Proporcionalidad, conforme a la gravedad del hecho cometido, la capacidad económica de quien resultare responsable de la autoría de la contravención, la pertinencia de la sanción y valorando como opción privilegiada el procedimiento por medio de la mediación, conciliación o reparación del daño causado, cuando fuere procedente. En los casos que el contraventor sea reincidente, será aplicado la sanción de mayor gravedad.



GABRIEL
GRANADINO